

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Abril 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras Públicas Caminos vecinales

Núm. 1.329

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Director General de Obras Públicas, y con el objeto de que los Ayuntamientos interesados en la construcción de los caminos vecinales de esta provincia no sufran los perjuicios consiguientes á la falta de cumplimiento de los requisitos que deben llenar, se publica en este periódico oficial la Real orden que á continuación se transcribe:

«Ilmo. Sr.: para poder dar cumplimiento á lo ordenado en la disposición 6.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que antes del 1.º de Diciembre del corriente año se cumplan por los Ayuntamientos interesados cuantos requisitos

tienen que llenar antes del anuncio de subasta para llevar esta á efecto, y que quedarán desechadas las proposiciones de los que no lo hayan verificado.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1913.—*Villanueva.*
—Sr. Director General de Obras Públicas.»

Córdoba 12 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular

Circular núm. 1.338

No habiendo cumplido los Alcaldes de Villanueva del Rey, Fuente la Lancha, Adamuz, Aguilar, Puente Genil, Pedro Abad, Monturque, Cañete de las Torres, Cabra, Nueva Carteya, Zuheros, Obejo, Blázquez, Castro del Río, Pueblonuevo del Terrible, Villa del Río, Montilla, Almodóvar del Río, Fuente Palmera, Conquista, Pedroche, Torrecampo, Almedinilla, Fernán Núñez, Montalbán, La Rambla, Santaella y Rute, las reiteradas órdenes que se le tienen dadas para que devuelvan á esta Junta, con los datos pedidos, los estados estadísticos del Censo de la cría caballar y mular, y siendo urgente la terminación de tan importante servicio, quedan conminados dichos señores Alcaldes con el máximo de la multa que determina la ley Municipal, si un plazo que no exceda de quinto día no remiten los referidos documentos.

Córdoba 11 de Abril de 1913.—El Gobernador-Presidente, *Fidel Gurrea.*

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 1.326

A los efectos que determina el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril y Real orden de 29 de Mayo de 1910, se convoca por el presente anuncio, únicamente á los Maestros que reuniendo las condiciones legales deseen figurar en la lista de aspirantes que ha de formarse para los nombramientos de los que en concepto de interinos han de servir las escuelas de niños vacantes en esta provincia.

Los aspirantes, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, dirigirán sus solicitudes á esta Junta de mi presidencia, acompañando á ellas los documentos siguientes:

Los que se encuentren desempeñando escuela pública bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios, fechada dentro del plazo fijado.

Los que actualmente no sirven destino unirán á los anteriores documentos la certificación de penales; y

Los que no hayan desempeñado escuelas públicas deberán acompañar el certificado de capacidad, estudios y méritos que preceptúa el artículo 28 del mencionado Real decreto.

Los aspirantes que se encuentren colocados no tienen derecho á figurar más que en la lista correspondiente á la convocatoria en que hubiesen solicitado.

Para tener derecho á figurar en listas sucesivas deberán solicitarlo cada vez que se anuncie una convocatoria.

Serán excluidos de la referida lista los que dentro del plazo fijado no presenten completa su documentación.

Córdoba 10 de Abril de 1913.—El Gobernador presidente, *Fidel Gurrea.*—El Secretario, *Vicente Narbona.*

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.320

Número del expediente 7.170

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ramón Domenech, en nombre de don Antonio Bayarri y otros, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Marzo de 1913, solicitando se le concedan setenta pertenencias de la mina denominada «Santa Rita», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje conocido por Riscos de Guadanuño y sitio conocido por Mollejones y Cerro Cruo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Abril de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte del colmenar que existe á unos 200 metros al O. del cortijillo de Mollejones. Desde el punto de partida se medirán 50 metros al E. y primera estaca; de primera N. 30º O. 300 y segunda; de segunda 700 al O. 30º S. y tercera; de tercera al S. 30º E. 1000 metros y cuarta; de esta E. 30º N. 700 y quinta, y de quinta á primera N. 30º O. otros 700 metros para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien correspondiere, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 11 de Abril de 1913.—El Gobernador, *Fidel Gurrea.*

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.324

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonar al Agente ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Ildefonso Santiago Pedregosa, Valenzuela. 162'40 pesetas.

Córdoba 8 de Abril de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.310

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 36 en las vigentes Ordenanzas municipales, señálase el sábado 26 del que rige para dar comienzo á las operaciones, en la primera alcantarilla de la carretera de Trassiera, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 7 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

LA CARLOTA

Núm. 1.333

Don Vicente López Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial, en el próximo mes de Mayo, á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de regir en el venidero año de 1914, se advierte á los contribuyentes vecinos y forasteros presentes en esta Secretaría municipal, en todo el corriente mes, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, las cuales vendrán acompañadas de los documentos prevenidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota 6 de Abril de 1913.—Vicente López.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.334

Don Francisco Fernández Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy hasta el treinta del corriente serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al registro fiscal de rústica y del amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1914.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Villanueva del Duque 10 de Abril de 1913.—Francisco Fernández.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.336

Año de 1913.—Mes de Abril

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.378'66 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 261'66.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 499'66 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'33.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 258'33 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'16.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.586'26 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 83'33 pesetas.

Total, 6.350'39 pesetas.

Fernán-Núñez á primero de Abril de mil novecientos trece.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Fernando Torres.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.313

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, Junta municipal de asociados y Pósito, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, los cuales se forman en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente. (Véase el BOLETIN del día 12).

Mes de Febrero

Continuación de la sesión ordinaria del día 17

Del mismo modo se acordó nombrar á don Francisco Venegas Gamero, oficial primero de esta Secretaría, comisionado para que presente en la Caja de Recluta-

miento de la provincia, el día primero de Marzo próximo, á los reclutas de esta ciudad llamados á concentración.

Se autorizó á la presidencia para que adquiriera cincuenta palmas para la función religiosa del próximo Domingo de Ramos.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la anterior semana.

Autorizar á la presidencia para que abone al Secretario de la Junta municipal del Censo de esta ciudad la suma de 50 pesetas, importe de impresos para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Del mismo modo se acordó contribuir con la suma de 100 pesetas para la estatua que se ha de erigir en Madrid al ilustre don José Canalejas y Méndez, asesinado villamente, siendo Presidente del Consejo de Ministros.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Autorizar á la presidencia para que efectúe los pagos del presente mes, autorizando los hechos en el mes anterior.

Del mismo modo fueron aprobadas las cuentas de la Administración municipal de consumos correspondientes al mes anterior.

También se acordó se lleve á cabo, el próximo Domingo de Ramos, la fiesta del Arbol, y que sea citada la Junta de Instrucción pública, el día 12 del actual, para darle cuenta de este asunto.

Fué autorizado el señor Concejal don Manuel Carmona Pérez para que averigüe el costo que pueda tener la construcción de tres orinaderos que han de instalarse en las calles Santo Domingo, Escamillas y Pastores, de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Se acordó conceder á las vecinas de esta ciudad Manuela Carrillo Reyes y Ana Gamero Cano pensiones de lactancia para que puedan amamantar á sus respectivos hijos, las cuales percibirán cuando por turno les corresponda.

También se acordó se lleve á cabo la instalación de tres orinarios en las calles Santo Domingo, Escamillas y Pastores, y que su costo sea satisfecho con cargo al capítulo 5.º, artículo 6.º del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Conceder, como en años anteriores, 25 pesetas en concepto de limosna para atender á los gastos que hacen las cofrades en la Semana Santa.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Nombrar al Secretario de la Corporación don José Bazo para que el día 16 de Mayo próximo presente en la Comisión mixta de Reclutamiento los mozos del actual reemplazo y de las tres revisiones anteriores sujetos á revisión, así como también la documentación referente á los mismos.

Conceder una pensión de lactancia á la vecina de esta ciudad Catalina Orozco Belastegui, para que pueda amamantar á su hijo, la cual percibirá cuando por turno le corresponda.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Conceder una pensión de lactancia á la vecina de esta ciudad Rosario Almenara Montero, para que pueda amamantar á su hijo, la cual percibirá cuando por turno le corresponda.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 27 de Enero

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Hacer el reparto de arbitrios extraordinarios por la cantidad de 13.000 pesetas, en vez de las 19.786 pesetas que se tenía acordado.

Sesión extraordinaria del día 4 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar en comisión á don Antonio Guzmán y Guzmán, don Juan Fuentes Espín, don Francisco López Lora y don Emilio Fortea Atalaya, para que examinen las cuentas municipales correspondientes al pasado año de 1912.

Sesión extraordinaria del día 8 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Fallar las reclamaciones presentadas por los contribuyentes al arbitro extraordinario formado por la Junta para cubrir el déficit del presupuesto del mismo.

Sesión extraordinaria del día 12 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1913.

Núm. 1314

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	26.719 68	499 98	>	26.219 70
2 Montes.....	17.796	2.838 75	>	14.957 25
3 Impuestos.....			>	
4 Beneficencia.....			>	
5 Instrucción pública.....			>	
6 Corrección pública.....	3.622 94		>	3.622 94
7 Extraordinarios.....	200		>	200
8 Resultas.....	97.180 68	7.869 01	>	89.311 67
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	176.695 20	34.767 44	>	141.927 76
10 Reintegros.....			>	
TOTAL DE INGRESOS.....	322.214 50	45.975 18	>	276.239 32
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.264	7.262 77	>	23.001 23
2 Policía de seguridad.....	10.804 04	2.859 13	>	7.944 91
3 Policía urbana y rural.....	21.458 75	3.402 90	>	18.055 85
4 Instrucción pública.....	1.175 82	1.943 92	>	6.231 90
5 Beneficencia.....	1.390	558 50	>	831 50
6 Obras públicas.....	10.335	3.425 46	>	6.909 54
7 Corrección pública.....	10.862 50	735 67	>	10.126 83
8 Montes.....			>	
9 Cargas.....	122.501 30	22.036 81	>	100.464 49
10 Obras de nueva construcción.....	3.900		>	3.900
11 Imprevistos.....	5.342 41	1.733 82	>	3.608 59
12 Resultas.....	67.598 49	1.725 11	>	65.873 38
TOTAL DE PAGOS.....	292.632 31	45.684 09	>	246.948 22
EXISTENCIA EN CAJA.....		291 09	>	
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		45.975 18	>	

Montoro 31 de Marzo de 1913.—El Contador, R. Vivas.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.342

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de doña Josefa Moreno y Moreno, de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la casa que se reseñará, que adquirió en contrato privado de fecha seis de Diciembre último, por compra á Francisca, Ana y Juan Sánchez Calero, la primera esposa de Francisco Márquez Plazuelo, todos de esta vecindad:

Casa en esta población, y su calle Fuente, número veinticinco moderno y veintisiete antiguo; que linda por su derecha entrando con otra de don Juan Herruzo Cabrera, hoy sus herederos; por la izquierda con la de los de Juan Escribano, hoy Pedro Fernández Cobos, dá frente mirando al Mediodía á la calleja que conduce á la calle Andrés Peralbo, y por su espalda sus corrales lindan á la calle de San Antonio, á donde tiene servidumbre de una puerta falsa, formada sobre un área de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; se encuentra libre de gravámenes y su valor mil pesetas.

Referida casa se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Isabel María Sánchez Ca-

lero, hermana de los transmitentes, de quien la heredaron éstos, al folio setenta y uno del tomo cuarenta y cinco, libro quince de esta villa, finca número cuatrocientos cincuenta y seis, inscripción segunda.

En cuyo expediente he acordado por providencia fecha nueve de Enero último, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparecieran si quisieren alegar su derecho, ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha siete de Febrero último.

Dado en Pozoblanco á ocho de Abril de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pelli-

POSADAS

Núm. 1.343

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante la fé del Secretario judicial que refrenda, se ha incoado y tramita expediente á instancia de don Manuel del Rey y Delgado, mayor de edad, casado, Notario público y de esta vecindad, para que á su nombre se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las fincas siguientes:

1.º Molino aceitero situado en el pago de Guadalvaída y punto denominado

el Vadillo, á este término municipal, conocido por el de don José Bocero, cuyo edificio, que tiene su fachada al Poniente, linda por este punto y por Norte con olivar de la propiedad de don Manuel del Rey y Delgado, que se describirá á continuación, y por Saliente y Mediodía con olivar y tierra calma de los herederos de don Pedro Vargas Muñoz, antes de don Luis Blanco Angulo. Consta de un patio á la entrada, con atroses, donde se deposita la aceituna, y un cuerpo denominado Casilla de los Tareeros; de otros dos cuerpos destinado el primero á moledero, bodega y caldera, y el segundo á la viga que carga siete fanegas y á la bomba, todo con sus correspondientes accesorios para el depósito de aceituna, elaboración y custodia del aceite, cuyo edificio que está cercado de tapia, consta de unos cuarenta y cinco metros de ancho por treinta y cinco de fondo. Está libre de gravámenes y vale mil doscientas sesenta pesetas; y

2.º Haza de olivar, radicante en este término, al pago de Guadalvaída. Tiene de cabida una fanega y dos celemines, igual á setenta y una áreas y cuarenta y una centiáreas, y linda por Saliente con camino que de esta villa conduce al molino aceitero anteriormente descrito, llamado de don José Bocero, con la fachada de dicho molino y olivar de los herederos de don Pedro Vargas, llamado de la fundición; por Mediodía con la espalda de referido molino y el camino de las

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

Aprobar y votar en definitivo el dictamen de la Junta respecto á la cuenta de fondos del Ayuntamiento rendida por el Depositario, quedando el cargo en la cantidad de 116.767'70 pesetas; la data pesetas 113'088'15; quedando una existencia de 3.679'55 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 22 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar posesión á los señores elegidos por la suerte que han de componer la Junta municipal de asociados para el año actual.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 24 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

Autorizar á la presidencia para que extienda la correspondiente escritura de cancelación en favor de doña Ana Sánchez Gamero, por haber satisfecho el préstamo que le hiciera el Establecimiento de 800 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 10 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

Concederle á varios vecinos de esta ciudad los préstamos que solicitan del Establecimiento.

Sesión extraordinaria del día 24 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar á la presidencia para que lleve á cabo la escritura de venta de las dos terceras partes de casa en calle Pastores, núm. 14, propiedad del Establecimiento, adjudicadas al vecino de esta don Joaquín León Velasco.

Sesión extraordinaria del día 31 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cuenta del expediente de préstamo por el concepto de escarda aprobado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, y autorizar á la presidencia para que, llenos los requisitos legales, le sean facilitadas á los peticionarios las cantidades que se les conceden.

Palma del Río 31 de Marzo de 1913. —José Bazo.

El extracto que antecede ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día de ayer.

Palma del Río 8 de Abril de 1913.— José Bazo.—V.º B.º: M. López León.

Tercias; por Poniente, con olivar de don Manuel Ramos Medrano, y por Norte con el arroyo de Guadalvaída. Está libre de gravámenes y vale trescientas diez pesetas.

Dichas fincas las adquirió don Manuel del Rey Delgado, por compra que de ellas á don Pedro Vargas Muñoz en el año mil novecientos nueve, sin que de tal adquisición mediara título escrito.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convocan á doña María Josefa Argimira Vargas Luna, hija y heredera del don Pedro Vargas Muñoz, la cual se ignora su actual paradero, porque se dice reside en el extranjero; á los que también sean herederos de doña María Teresa Páez Bonilla y de don Manuel Torrero González, cuyos nombres y paradero también se ignoran, así como á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en parajes públicos de esta villa, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en dicho periódico oficial, y con la prevención á todos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á primero de Abril de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.708

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Francisco González Bravo, vecino de Belmez, con morada en su aldea de Doña Rama, casado, propietario, de cincuenta y nueve años de edad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir en el Registro de la propiedad el dominio de una casa situada en la calle Real, de la aldea del Hoyo, término de Belmez, marcada con el número ochenta; que linda por la derecha entrando con otra de Bartolomé Romero; por la izquierda con otra de José Caballero, y por la espalda con corrales de la casa de Gregorio Hierro; está formada sobre una superficie de ochenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, compuesta de dos cuerpos, con tres habitaciones, cocina y corral.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á veintiocho de Marzo de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 1.347

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para hacer efectivo el pago del principal, réditos y costas á que

fué condenado Juan Barbero Ruiz, vecino de Valsequillo, en los autos ejecutivos seguidos contra él en este Juzgado, por don Gualtero Poole y Cordero, se saca á pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Una casa posada en la villa de Valsequillo, calle Portugal, número siete; que linda por la derecha entrando con otra de Andrés Trenado Gallardo; por la izquierda con la de Teodoro Gala Heras, y por el fondo con una de Francisco Urbán Cerrato; conteniendo un área de ciento dieciocho metros, con cuarenta decímetros cuadrados, divididos en cuatro habitaciones, cocina, cuadra y corral.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las doce del día tres de Mayo próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tres mil pesetas que es el tipo de subasta, por la rebaja que se hace del veinticinco por ciento de la tasación, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las indicadas tres mil pesetas.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Abril de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 1.303

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las aves que al final se reseñan, las cuales fueron sustraídas la noche del cuatro de los corrientes de la casería nombrada Fernán-Muñoz, de este término, y eran propias de don Carlos Aguilar Tablada, de estos vecinos; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Cabra á siete de Abril de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las aves

Trece gallinas de distinto plumaje; un gallo dorado; dos pavas lluecas y un pavo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.344

SERRANO VAZQUEZ Juan; domiciliado últimamente en Badajoz, cuyas

circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á declarar en causa por hurto.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.339

GONZALEZ GIL José, de veintiseis años, hijo de Francisco y Carmen, natural de Puente Genil, soltero, barbero; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 1.327

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 5 del mismo, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de Cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 9 de Abril de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.º B.º: El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Fábrica militar de Subsistencias DE PEÑAFLORES

Núm. 1.328

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 2 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, en la llamada casa del Puente, un concurso público para adquisición del trigo necesario en el citado mes de Mayo.

Tanto los pliegos de condiciones como la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en esta Fábrica y en el Parque de Intendencia de dicha capital todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del citado Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, valorada para este solo efecto al tipo que se fija en el pliego de condiciones técnicas, y que las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflores 9 de Abril de 1913.—El Subintendente militar de 1.ª clase, Director, Joaquín Boville.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6